



Expedient: 2024/17975N
Ref. Addic.:
UO Responsable: D. Actes i Campanyes Esportives
Assumpte: Subvenció nominativa d'Esports 2024_FUNDACIÓ JOVENTUT
Procediment: Subvencions nominatives
Interessat/da:
Representant: JUAN ANTONIO MORALES ABRISQUETA

RESOLUCIÓ

1. En 27 de diciembre de 2024, la 5.ª Teniente de Alcaldía y Regidora de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales firmó una resolución por la cual se aprobó el otorgamiento de una subvención directa y nominativa, para la organización del Proyecto estratégico baloncesto 2024, con el objetivo de promocionar el baloncesto en la ciudad de Badalona durante el año 2024, a favor de FUNDACIÓN JUVENTUD con #NIF: G63584783, por importe de 500.000,00€, atendida su singularidad y excepcionalidad y el interés público local de la actividad de acuerdo con el informe técnico de fecha 19 de julio de 2024, e informes complementarios de fecha 25 y 26 de julio de 2024, de justificación del anticipo del 80%.

Esta subvención consta en el presupuesto general de este Ayuntamiento por 2024 incluye una subvención directa y nominativa, por importe de 500.000 euros, a favor de la entidad Fundación Juventud con #NIF: G63584783, según modificación presupuestaria acordada en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 3 de junio de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el #BOPV de 4 de julio de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 11121058/3411/48908131.

2. En cuanto a las causas que motiva que esta subvención sea nominativa y se excluya de la concurrencia competitiva, hay que argumentar que el Servicio de Deportes, incluye entre sus objetivos la promoción y el acceso a la actividad física y el deporte, para toda la sociedad badalonina; y en especial atención a aquellas actividades vinculadas al deporte escolar y de competición, y al deporte de ocio, y para colectivos específicos y vulnerables

Por la singularidad del proyecto presentado y la excepcionalidad de las actividades llevadas a cabo por la FUNDACIÓN JUVENTUD que alcanzan un colectivo muy amplio de niños, jóvenes y adolescentes, con el objetivo de promocionar la organización del Proyecto estratégico baloncesto 2024, con el objetivo de promocionar el baloncesto en la ciudad de Badalona durante el año 2024, acredita razones suficientes de interés público, social y económico, y complementan las competencias asignadas al Servicio de Deportes de Badalona.

Teniendo en cuenta la singularidad del proyecto presentado por esta entidad, se entiende que esta subvención se tiene que conceder de manera directa, sin concurso público, en aplicación del que prevé el artículo 22.2.ª de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el que establecen los apartados 2 y 3 de la ley mencionada, para concurrir razones de interés público.

3. En fecha 27 de diciembre de 2024 se firmó el Convenio regulador de la mencionada subvención, tal y como fue aprobado y preveía la resolución de concesión.

4. Según consta en la cláusula cuarta del Convenio firmado, la entidad puede recibir una entrega anticipada de fondo, con carácter previo a la justificación. Atendiendo a las condiciones del otorgamiento de la subvención, este anticipo no tendrá que ser garantizada en consideración a las condiciones especiales tanto de la entidad como del proyecto subvencionado.

5. Consta al expediente que la entidad beneficiaria, tanto en el momento del otorgamiento de la subvención como en el momento de la entrega del pago anticipado, no tiene deudas en relación a las obligaciones tributarias, ni con la Seguridad Social, así como respecto a Tesorería municipal.

6. El importe correspondiente al pago anticipado de la subvención, sujeto a justificación posterior de los gastos en los términos descritos, se tiene que aplicar, previa fiscalización del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-11121058/3411/48908131.

Cimientos de Derecho



1. El artículo 3 del Anexo IV las Bases de ejecución de presupuesto en vigor (de ahora en adelante Anejo IVBEP) establece el régimen jurídico de las subvenciones y que es el que sigue:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley general de subvenciones (de ahora en adelante RLGS).
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local formada por el artículo 72 y el artículo 189.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL); y artículo 214.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (de ahora en adelante TRLRHL).
- La legislación autonómica (artículos 239 y 240 del Texto refundido de la ley municipal de régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003, de ahora en adelante TRLMRLC; y artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, (de ahora en adelante ROAS).
- Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, artículos 92 y 93, Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- Las Bases de ejecución del presupuesto general.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ahora en adelante LTAIPBG).

2. La resolución que otorga la subvención representa la fase de disposición y compromiso del gasto, en aplicación del previsto en el artículo 18 del Anexo IV - BEP y en relación en los artículos 54, 56, 58 y 61 del RD 500/1990 que aprueba el reglamento parcial de la Ley reguladora de las haciendas locales.

3. En fase de reconocimiento de la obligación de la parte correspondiente al pago anticipado (fase O segundos el previsto en el artículo 17 del Anexo IV - BEP) y, en aplicación del principio de debiendo establecido en el Plan General de Contabilidad, el cual se concreta en el reconocimiento del gasto asociado al momento en que nace la correlativa obligación, es de aplicación el artículo 19 del ya mencionado Anexo IV - BEP así como el apartado 18.2 de la orden HAP/1781/2013 de Instrucción de Contabilidad Local cuando señalan que se cumplan los requisitos para el reconocimiento de la obligación de pago anticipado, con la resolución que autorizó y comprometer el gasto la cual otorga el derecho de cobro al acreedor.

4. En resoluciones de contenido económico y según dispone el artículo 214 del TRLRHL, el artículo 9.4 de la LGS y el artículo 5 del Anexo IV de las BEP, la Intervención municipal tiene que fiscalizar previamente el expediente.

5. El órgano competente para el reconocimiento de las obligaciones de importes de actuaciones relacionadas con las materias a su cargo, así como la justificación de las subvenciones relacionadas con las materias a su cargo, está delegada a la 3.ª Teniente de Alcalde de Deportes, Seguridad, Comunicación y Fondos Europeos, en conformidad con el punto dispositivo tercero, punto (2), letra a), apartado 16, mediante Resolución 2024012867 de fecha 02/12/2024, de delegación de competencias a favor de las Tenencias de Alcaldía y Concejalías delegadas en el ámbito de su competencia. Atendida la propuesta de resolución, los antecedentes y cimientos jurídicos que la motivan,

RESUELVO:

PRIMERO. Reconocer la obligación de entrega anticipada de fondo con carácter previo a la justificación, del importe de 400.000,00€, correspondientes al porcentaje de 80% de la subvención directa y nominativa otorgada en resolución de fecha 27 de diciembre de 2024, que también autorizó y disponer el gasto total de la subvención de referencia, para la promoción de la organización del Proyecto estratégico baloncesto 2024, con el objetivo de promocionar el baloncesto en la ciudad de Badalona durante el año 2024, a favor de la FUNDACIÓN JUVENTUD con NIF: G63584783, y según consta en la cláusula cuarta del convenio firmado en fecha 27 de diciembre de 2024.



Esta cantidad irá con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Expediente	Aplicación Presupuestaria	Id. Op	Núm. Op.	Importe subvención otorgada	Pago anticipado
2024/17975N	11121058/3411/4890813 1	AD	12024000046413	500.000,00 €	400.000,00

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la entidad interesada y a la Intervención General.

TERCERO. Comunicar que, contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, y en conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podéis interponer los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

- Alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, en conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

- Contra la resolución del recurso de reposición, podéis interponer recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, dentro de los plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba su notificación, si esta fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la que se produjera la desestimación presunta del recurso.

Firmas:

ROSA DEL AMO HERNANDEZ, 3a. Tinent d'Alcaldia i Regidora d'Esports, Seguretat, Comunicació i Fons Europeus.(Per delegació d'Alcaldia. Resolució núm. 2024012867)
30/12/2024

Número de resolució: 2024014125